

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO

Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de mayo de 1991, ha sido otorgado a favor de DON PEDRO GARCIA ESPINOSA, con domicilio en Madrid, calle Virgen del Lluc, núm. 38-A-10.º, el siguiente permiso de investigación:

NOMBRE: LA PEÑA-A.

NUMERO: 11.903-1.

RECURSO A INVESTIGAR: Arcillas y demás de la Sección C).

TERMINOS MUNICIPALES: Valdecaballeros, Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz) y Alía (Cáceres).

CUADRICULAS: DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE (de las que corresponden: 234 a la provincia de Badajoz y 63 a la de Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 10 de septiembre de 1991.

El Jefe del Servicio

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 6 de agosto de 1991, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en la localidad de Valverde de Mérida.

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en la localidad de Valverde de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86 de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley

16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Santa Marina, en la localidad de Valverde de Mérida (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que pueda repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de Cultura.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valverde de Mérida que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Educación y Cultura.

Quinto.— Publíquese esta Resolución en el B.O.E. y D.O.E., y una vez completo el expediente que se abra un período de información pública.

El Consejero de Educación
y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia parroquial de Santa Marina en Valverde de Mérida (Badajoz)

El templo resulta originario del siglo XVI, con

escasas intervenciones posteriores. Se alza en un ámbito diáfano, configurado por plazas y diversos ensanchamientos en las calles circundantes, dotando de notable amplitud en todo su entorno, permitiendo buena visualización del edificio.

La obra se resuelve en planta compuesta por tres cuerpos principales, que constituyen la estructura fundamental de la fábrica, a la cual se adosan como elementos secundarios de época posterior la sacristía, aneja a la cabecera por el costado de la Epístola, y una pequeña capilla, por el contrario.

Constructivamente, la fábrica de la obra está resuelta en mampostería de piedra y sillares de granito, lo que unido a las destacadas dimensiones del edificio, confieren a éste, un notable protagonismo formal.

La cubierta de los tres tramos se sustenta sobre semicolumnas cilíndricas de granito que se embuten en los muros laterales. El diseño de las cubiertas corresponde al modelo de terceletes y decorados en varios motivos, entre los que destaca la cruz santiaguista; el articulado de las crucerías se desarrolla con amplitud originando un diseño de gran severidad y elegancia.

La cabecera del edificio se constituye de tres tramos resolviéndose las cubiertas mediante bóvedas de crucería; el testero de la cabecera es poligonal de tres planos; el frontal de la misma se configura por estructura ornamental labrada en piedra según el gusto gótico-renacentista, destacando sus columnillas entorchadas rematadas en pináculos. En el tramo central del presbiterio se halla una pequeña capilla lateral, se cubre con bóveda de crucería, comunicando con la nave principal a través de un arco de rica decoración, fundamentalmente en las bases.

Al exterior, se abren tres portadas, de severa y sencilla resolución; la principal, más ornamentada, resulta la del perdón o de los pies, consiste en

un arco de medio punto con triple moldura compuesta por anchas platabandas, se apoyan sobre altas basas y rematada en su decoración por airoso pináculos; la del costado del Evangelio, también de arco de medio punto configurado por sillares graníticos, en la clave del arco figura un escudo de la orden de Santiago; la del lado de la Epístola, compuesto por dovelas graníticas de grandes proporciones, coronado por el escudo santiaguista. Ha de destacar de las tres portadas el interés por la severidad y armonía de su resolución, sobresaliendo por su interés la carpintería de las puertas, madera de gran escuadría y herrajes de forja, originarias del siglo XVIII.

A los pies, la torre, cuyo cuerpo superior sobresale por encima de la cubierta para configurar el campanario, integrándose el resto en el mismo cuerpo del inmafronte, sin distinguirse morfológicamente de la fachada. Diferenciándose de ésta por medio de una somera imposta, dicho cuerpo superior se configura como un elemento cuadrangular fabricado con sillares de granito, que en la parte delantera presenta dos vanos de medio punto, y uno en las caras laterales. El remate consiste en una cornisa de gran volumen.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, todos de la Plaza de la Iglesia, así como los espacios públicos y privados (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de la Consejería de Educación y Cultura para la contratación del Suministro: Juego Didáctico «Recorre Extremadura».

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el Sistema de Concurso, la contratación del Suministro: **Juego Didáctico «Recorre Extremadura».**

Con las siguientes características:

—Presupuesto de Licitación: 13.356.298 pesetas (I.V.A. incluido).

—Plazo de ejecución: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares estará de manifiesto en la Consejería de Educación y Cultura, en su Secretaría General Técnica, Plaza del Rastro, s/n de Mérida.

Presentación de Proposiciones: Se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura. El Plazo de Presentación de Proposiciones finalizará a las catorce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.